



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Negociado: Secretaria
Materia: Contratación
Contrato Menor de Servicio
Expediente núm.: 269/2024
Asunto: Inicio de expediente

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

Primero. - Que a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato menor de servicio:

Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Año de formalización:	2024
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Órgano de contratación:	Alcaldía
Tipo de contrato	Servicio
Objeto del contrato y necesidad a satisfacer:	Servicio para el diseño e instalación de la señalética e imagen comercial en el marco del proyecto “ Centro Comercial Comarcal de la Sierra de Segura de Jaén ”, promovido por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra .
Aplicación Presupuestaria:	2023 4390 22647
Valor estimado del contrato	14.876,03 €
Presupuesto Base Licitación:	18.000,00 €
I.V.A	3.123,97 €
Duración del contrato:	5 meses
Invitaciones cursadas:	3

Segundo.- Que el presente contrato menor de servicio se encuentra acogido al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en el marco del Plan de recuperación, de conformidad con lo dispuesto en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA

la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre (BOE n.º 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio (BOE n.º 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero (BOE n.º 49, de 27 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente el presente contrato menor de servicio se encuentra sujeto a subvención de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales de conformidad con lo dispuesto en la ICT/950/2021, de 10 de septiembre (BOE n.º 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio (BOE n.º 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero (BOE n.º 49, de 27 de febrero), por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto financiable: Gastos referidos a transformación del punto de venta:

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
Servicio para el diseño e instalación de la señalética e imagen comercial en el marco del proyecto “ Centro Comercial Comarcal de la Sierra de Segura de Jaén ”, promovido por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra .	18.000,00 €	18.000,00 €

Tercero. - Que la contratación menor proyectada pretende satisfacer la siguiente necesidad:

El ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención, en el marco de la convocatoria 2023, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, para la creación del **Centro Comercial Comarcal de la Sierra de Segura de Jaén**, que deberá ejecutar en colaboración con los Ayuntamientos del resto de municipios que lo conforman.

En este sentido, el Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales para el desarrollo y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que son el diseño e instalación de la señalética e imagen comercial. Estas actuaciones se desarrollarán en base a las características físicas y funcionales del espacio, con la imagen corporativa aprobada por el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA

Cuarto. - Que el presente contrato se considera contrato menor de servicio por tener un valor estimado inferior a 15.000,00 euros (I.V.A excluido). Dicho contrato no podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, pudiéndose adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Quinto. - Que, dado el valor estimado del presente contrato, según cuadro adjunto, se puede adjudicar el mismo como contrato menor de servicio, ya que la cuantía objeto del contrato se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. - Que con la contratación que se pretende no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no produciéndose un fraccionamiento irregular del objeto del contrato, con objeto de evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

Séptimo. - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será **el alcalde-presidente**, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Octavo.- Que la redacción dada al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales, elimina la obligación de justificar en el expediente de un contrato menor que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales establecido en el artículo 118.1 de la meritada Ley.

Noveno. - Que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Décimo. - Que con la vigente regulación de los contratos menores se pretende prevenir su utilización para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación con la necesaria y adecuada





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA

planificación o previsión contractual, ya que en puridad no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades previsibles.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 y artículo 73 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía por la presente,

HA DISPUESTO:

PRIMERO. - Acordar el inicio del expediente relativo a la contratación del servicio denominado **“SERVICIO PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA E IMAGEN COMERCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “CENTRO COMERCIAL COMARCAL DE LA SIERRA DE SEGURA DE JAÉN”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA**, el cual se encuentra acogido al *“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”* por el precio de **14.876,03 €** (I.V.A excluido), mediante la modalidad de contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 euros (I.V.A excluido), habiendo quedado debidamente acreditado en la presente Providencia que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y que no se está fraccionado irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

SEGUNDO. - Que por la Secretaría-Intervención se emita informe en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir, y sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto que comporta el contrato.

En **Segura de la Sierra**, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Martínez Robles

